

SORDEN DE SERVICIO No. DGSA -030-2020
(DEPARTAMENTO GESTION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)

FECHA 01 SET. 2020

OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS Y REDES DE INFORMATICA (VOZ Y DATOS) EN LA SEDE PRINCIPAL CALI, BODEGA BUGA Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
NOMBRE CONTRATISTA:	MICHAEL ALEXANDER CHICAIZA ORTIZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.143.857.339 de Cali (V)
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 33 No.29-65, Celular : 3175125379
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de Cuatro (04) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	<p>Pagos mensuales o proporcional fracción de mes por valor de Cuatro millones Quinientos Mil pesos (\$4.500.000) M/cte, previa presentación del informe mensual a satisfacción y su respectiva acta de cobro aprobada por el supervisor del contrato.</p> <p>Para cada pago, el contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva ó el documento que haga sus veces, en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P, debidamente soportada, la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).</p> <p>Los documentos aportados por el contratista deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato.</p>
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 01-902-1205 del 3 de Agosto de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	En la sede principal Cali, bodega Buga, sedes administrativas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el Departamento del Valle Del Cauca.

<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por PATRICIA MARIA ARCE SEGURA, Profesional IV Departamento de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o por quien haga sus veces.</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO</p>	<p>Servicio de mantenimiento de los sistemas eléctricos y redes de informática (voz y datos) en la sede principal Cali, bodega Buga y sedes administrativas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el departamento del valle del cauca.</p> <p>CONDICIONES TECNICAS</p> <p>El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato conforme a las siguientes especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Realizar planeación y programación de visita a las diferentes seccionales de la empresa para identificar los mantenimientos preventivos y correctivos de la empresa. b. Verificación de circuitos eléctricos. c. Mantenimiento y reparación de equipos eléctricos d. Cambio de cableados. e. Adecuación eléctrica requerida según indicaciones. f. Mantenimiento a las cámaras de vigilancia. g. Mantenimiento eléctrico a la planta de emergencia de la sede principal –Cali. h. El horario del servicio requerido es de lunes a domingo, en donde adicional a la programación realizada con el supervisor, se debe tener disponibilidad cuando se requiera atender emergencias o daños inesperados. i. Disponer de un medio de transporte en óptimas condiciones mecánicas, aportando los documentos legales del mismo, como son: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Licencia de conducción vigente. ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat) ✓ Revisión técnico mecánica. ✓ Póliza de seguros con amparo por los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual, vigentes. ✓ tarjeta de propiedad del mismo. <p>El Departamento Gestión Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.</p>

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>A). Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas eléctricos y redes de informática (voz datos) en la sede principal, bodega Buga, Sedes Administrativas de ACUAVALLE S.A E.S.P., en el Departamento del Valle del Cauca; el mantenimiento incluye: b. Disponer de un medio de transporte para el desplazamiento a las sedes administrativas y de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sede principal Cali y bodega Buga ubicadas en el Departamento del valle del Cauca. c. Disponer de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del mantenimiento eléctrico y redes de informática a desarrollar. d. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, para lo cual deberá entregar un diagnóstico del estado actual de cada uno sistemas y/o redes de informática (voz y datos). e. Presentar al supervisor del presente contrato un informe mensual detallando los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los sistemas eléctricos y redes de informática (voz datos) y dar garantía de la calidad de los mantenimientos correctivos realizados a los mismos. f. Atender las sugerencias que le realice el supervisor del contrato, en el sentido de mejorar la calidad de servicio que garantice el éxito del presente contrato. g. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiente, so pena en caso de demostrarse persistencia en su incumplimiento, de dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa; lo anterior conforme lo establece el Parágrafo 2o. del Artículo 1o. de la Ley 828 de Julio 10 de 2003 que modifico el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En virtud de lo anterior el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y ARL.
---	---

- h. Establecer todos los procedimientos necesarios para el total cumplimiento de la programación pre-establecida por el supervisor del contrato, y velar por la seguridad de los documentos y bienes que sean entregados por ésta para su transporte
- i. Hacer los recorridos cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad vigentes.
- j. Atender programación semanal que se entregue por parte del supervisor del contrato, además se deberá tener disponibilidad de medio de comunicación (celular y/o correo electrónico) las 24 horas, en caso de requerir los servicios de transporte para atención de emergencias.
- k. Desarrollar el presente contrato con el personal idóneo y competente que requiera **EL CONTRATANTE** para atender las necesidades y requerimientos de los servicios objeto de este contrato; el cual, será directamente contratado y supervisado por el **CONTRATISTA**.
- l. Tener al personal designado para la ejecución del este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista Los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios.
- m. Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo si lo llegare a tener.
- n. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- o. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del presente contrato.
- p. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir

cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.

- q. Limitarse a la realización del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas eléctricos y redes de informática (voz datos) en las sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- r. Asumir todos los gastos generados para la ejecución del presente contrato.
- s. Atender las emergencias eléctricas y de redes de informática en un tiempo inferior a 24 horas.
- t. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas.
- u. Constituir la garantía única de cumplimiento del contrato.
- v. Suscribir la respectiva de acta de inicio del contrato con el supervisor del mismo.
- w. Todas las demás obligaciones previstas en la Ley para esta clase de contratos.
- x. Cumplir con el artículo 16 del Decreto No. 0723 de abril 15 de 2013 expedido por el Ministerio de la Protección Social y que a continuación se copia;

Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del

	<p>Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.</p> <p>B) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
--	--

GARANTIAS : GARANTIA UNICA. EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2.PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más.**3.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P. con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.**4.CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia es por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguiente a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas

haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. **e)** Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del término aquí pactado, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Subgerencia Operativa, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa.

DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

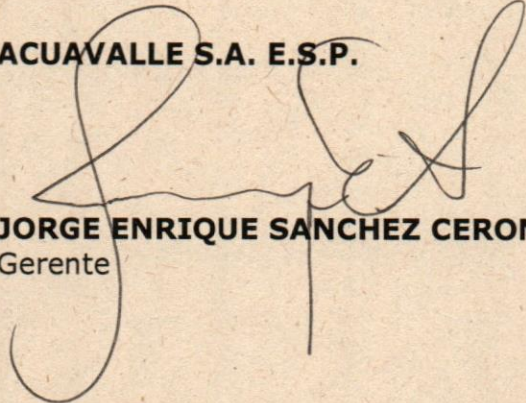
en su totalidad por el Contratista.

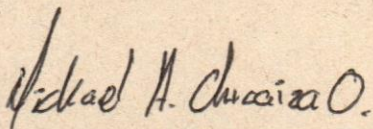
DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

01 SET. 2020

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente


MICHAEL ALEXANDER CHICAIZA ORTIZ
C.C. 1.143.857.339 de Cali (V)

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton –Profesional III – Dirección Jurídica.
Reviso: Juan Gabriel Rojas Giron – Director Jurídico.